



AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Ordinaria de Pleno
Día: 14 de mayo de 2020
Hora: 10:00 – 11:45 horas
Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:

Joseba Mirena Vivanco Retes
Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín
Unai Gotxi Kastrexana
Arkaitz San Jose Martínez
Encina Castresana Astarloa
Miren Izaskun Pérez Barragán
Jose Miguel Vadillo Ribacoba
Joseba Elejalde Ribacoba

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 10:10 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

El Alcalde: Kaixo egun on. Ongi etorri maiatzako ohiko udalbatzara, Udalbatza oso berezia, atea itxita eta ez ohiko egoera batean. Gaurkoa ez da ohituta gauden Udalbatza bat izango, baina bizitza jarraitzen duen bezala, Udalak ere funtzionatu behar du. Guztiok ikusteak poztzen nau. No obstante, me gustaría aprovechar este Pleno para expresar en nombre del Ayuntamiento y de esta Corporación nuestra solidaridad y afecto con las personas y familias que han padecido de una manera u otra la afección de este COVID19, y en especial las de aquellas personas del pueblo que han perdido la vida por causa de él.

Antes de comenzar con los puntos de la Sesión, vamos a votar la inclusión de la modificación de los pliegos del bar de la Encina, ya os mande la nueva propuesta de Acuerdo pero no está incluida en la convocatoria y está claro que tiene urgencia.

Se procede a la votación para incluir el punto en el Orden del día:

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada la urgencia.

1.- Aprobar Actas de las sesiones celebradas el día 5 de marzo y 9 de marzo de 2020.

El Alcalde: si hay alguna cosa que queráis comentar del acta.

Se somete a votación el acta de 5 de marzo de 2020.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren



Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

El Alcalde: ahora votamos la aprobación del Acta de la sesión de 9 de marzo de 2020.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EH Bildu (3); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín perteneciente a EH Bildu (1), y Jose Miguel Vadillo Ribacoba perteneciente a EAJ-PNV (1), porque no asistieron a la Sesión

Queda aprobada.

2.- Aprobar definitivamente el proyecto visado de obras de Renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega. Fase 1.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de medio natural y urbano, energía, agua, montes, medio ambiente, obras y gestión de residuos, celebrada el día 6 de mayo de 2020.

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO NATURAL Y URBANO, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2020

ASUNTO: Aprobación definitiva del proyecto VISADO de obras de Renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase 1),

Visto el Proyecto definitivo visado de Renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase 1), redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Pablo Torquemada Alonso, presentado con fecha 23 de marzo de 2020 (entrada 781), cuyo presupuesto de obra asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco euros y veintiocho céntimos de euro (686.425,28 €).

Visto que este proyecto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en Sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, expuesto al público y aprobado definitivamente el 6 de febrero de 2020.

Visto que desde el Departamento de Administración Local, Plan Foral, Departamento de Carreteras y URA han hecho requerimientos que suponen modificaciones, no sustanciales, que se recogen en este documento definitivo y visado, que no afectan a su trazado y por tanto al expediente expropiatorio tramitado paralelamente.

Visto el informe de valoraciones elaborado por el Departamento de Infraestructuras viarias de la Diputación Foral de Álava, de fecha 25 de marzo de 2020 (entrada 791) referente a la expropiación de bienes y derechos afectados a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, cuyo importe asciende a treinta y tres mil trescientos veintitrés euros con setenta céntimos de euro (33.323,70€).



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local.

CONSIDERANO.- Lo dispuesto en los artículos 177, 178 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de junio del Suelo y Urbanismo

CONSIDERANO.- Lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

La Corporación, en Sesión Plenaria de fecha 16 de Mayo de 2020,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto visado de renovación de las tuberías de fibrocemento existentes en la red de abastecimiento de Artziniega (Fase 1), redactado por D. Pablo Torquemada Alonso, presentado con fecha 23 de marzo de 2020 (registro de entrada 781), cuyo presupuesto asciende a seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco euros y veintiocho céntimos de euro (686.425,28 €), considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados a los efectos expropiatorios.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la valoración de bienes y derechos afectados por el Proyecto, para el supuesto de mutuo acuerdo de cada una de las parcelas afectadas, elaborado por el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, que asciende a treinta y tres mil trescientos veintitrés euros con setenta céntimos de euro (33.323,70€)

TERCERO.- Comunicar a los interesados que con motivo de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y en virtud de su disposición adicional tercera se suspenden los términos y se interrumpen los plazos de la tramitación del expediente de expropiación. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma o en su caso la prórroga del mismo.

CUARTO.- Una vez que pierda vigencia el estado de alarma y sus posibles prórrogas el Sr. Alcalde, queda facultado para la realización de los actos necesarios para proseguir con la tramitación del presente procedimiento, y en especial para llegar a acuerdos amistosos con los titulares de derechos sobre los terrenos para una inmediata ocupación.

QUINTO.- Notificar personalmente este acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto.”

Izaskun Perez Barragán pregunta por la situación de la compra de la parcela de la Puerta de la Villa a la Caja Vital, que ha visto el Decreto en la relación de Decretos presentada para dar cuenta.

El Alcalde le responde que está pendiente de formalizar la Escritura pública, precisamente hoy han llamado de la Caja Vital pero llamamos a la Notaria de Amurrio y nos dijeron que tardarían porque estaban escriturando una promoción de viviendas entonces iremos a otra notaria.

Sin más se somete a votación:

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:



Ninguno.
Abstención:
Ninguno.
Queda aprobada.

3.- Aprobar el incremento retributivo del personal del Ayuntamiento de Artziniega, para 2020.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa especial de cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 6 de mayo de 2020.

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL Y PUEBLOS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2020.

- **Aprobar el incremento retributivo del personal del Ayuntamiento de Artziniega, para 2020**

El 22 de enero de 2020 se publicó en el BOE nº 19 el Real Decreto-Ley 2/2020 de 21 de enero, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

CONSIDERANDO que, dicho Real Decreto Ley regula los incrementos retributivos para los empleados públicos para el año 2020 y prevé un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional de incremento ligado al crecimiento de la economía.

CONSIDERANDO el Real Decreto Ley en su artículo 3.Dos dispone que:

- *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*
- *Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un incremento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*
 - PIB igual a 2,1: 2,20%*
 - PIB igual a 2,2: 2,40%*
 - PIB igual a 2,3: 2,60%*
 - PIB igual a 2,4: 2,80%*

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que al incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su



caso, la aplicación del incremento. Del citado acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias. -Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. VISTO el mencionado artículo 3. Dos, del Real Decreto-Ley 22/2020, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incrementar con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal el máximo legal permitido, esto es, un 2,00% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo.- Con efectos de 1 de julio de 2020, si el incremento del Producto Interior Bruto alcanzara el 2,5 por ciento, incrementar las retribuciones salariales otro 1% por ciento que se minorará proporcionalmente en función de la reducción de ese 2,5 por ciento, según los porcentajes que establece el Real Decreto-Ley.

Tercero.- Autorizar el incremento adicional según la situación de superávit presupuestario del 0,3 por ciento de la masa salarial, que se distribuirá mediante las fórmulas legales que se refiere el artículo 3.Dos, último párrafo, o cualesquiera otras que resultaran de aplicación, todo ello en el marco de la autonomía municipal y negociación colectiva.

Cuarto.- Abonar las cantidades de atrasos que resulten de la aplicación de los incrementos señalados, y no percibidos.

Quinto.- Dar cuenta del acuerdo al representante Sindical y a la Intervención y Tesorería Municipal.”

El Alcalde: esta es la propuesta que envió Eudel.

Joseba Elejalde: ¿qué ocurre, si como se oye, se bajan los sueldos a los funcionarios?

La Secretaria, pues habrá que tomar acuerdo en el Pleno de la bajada de sueldos; en el Ayuntamiento de Artziniega se adopta el acuerdo ahora una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal, hay Ayuntamientos que han aplicado la subida en meses anteriores, en cualquier caso si hay alguna norma que apruebe una bajada el Pleno deberá adoptar nuevo acuerdo.

Se somete a votación:

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3).

Queda aprobada.

4.- Aprobar la 1ª certificación de obras de reforma de las Piscinas Municipales.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa especial de cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 6 de mayo de 2020.



"DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL Y PUEBLOS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2020.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 adjudicó a la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS el contrato de Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales por importe de 327.661,82 euros más 68.808,82 de IVA (396.469,89.-€).

Visto que con fecha 22 de abril de 2020, (entrada 919) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la primera certificación por importe de 57.089,78 euros más 11.988,85 de IVA (69.078,63.-€).

Visto que con fecha 22 de abril de 2020, (entrada 920) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la factura número 00076 por el citado importe.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2020 (entrada 985), el Director de Obra D. Iñaki Aristondo, presenta informe en el que se refiere a las Actas realizadas a lo largo de la ejecución pero no concluye si los trabajos se ajustan al proyecto.

La Comisión Informativa especial de Cuentas, personal y pueblos, celebrada el 6 de mayo de 2020 ha dictaminado con el voto favorable de los grupos Bildu y P.P., la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la primera certificación de las Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales, presentada por la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS con fecha 22 de octubre de 2018, (entrada 919) cuyo importe asciende a un total de 57.089,78 euros más 11.988,85 de IVA (69.078,63.-€) y su correspondiente factura .

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio territorial, Plan Foral a los efectos oportunos."

Izaskun Perez Barragán pregunta si está presentada bien toda la documentación.
La Secretaria, sí ya hablé con el Director de obra y estaba correcto.

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

5.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2020.

El Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa especial de cuentas, personal y pueblos, celebrada el día 6 de mayo de 2020.

"Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 6 de mayo de 2020.

VISTO el informe de Secretaría emitido en fecha 30 de abril de 2020, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito siguiente, correspondiente al ejercicio 2019:



Tercero: INSEL Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones S.L. (B-48756944)

Fecha registro: nº 929 de fecha 24 abril 2020

Importe 663,08 euros

Asunto: Fra. 2019/298 de fecha 26 de diciembre 2019.

Concepto: 1 ud. Reparación luminaria ornamental y pruebas, con camión cesta.

(Nota: fra. relativa a la reparación de una farola en Goiko Plaza, 5 al ser golpeada por un camión durante el rodaje de la película "La Pequeña Suiza").

CONSIDERANDO el informe de Intervención de fecha 30 de abril de 2020, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

CONSIDERANDO la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la comisión informativa Especial de Cuentas celebrada el día 6 de mayo de 2020 ha dictaminado proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito siguiente, correspondiente al ejercicio 2019:*

Tercero: INSEL Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones S.L. (B-48756944)

Fecha registro: nº 929 de fecha 24 abril 2020

Importe 663,08 euros

Asunto: Fra. 2019/298 de fecha 26 de diciembre 2019.

Concepto: 1 ud. Reparación luminaria ornamental y pruebas, con camión cesta.

(Nota: fra. relativa a la reparación de una farola en Goiko Plaza, 5 al ser golpeada por un camión durante el rodaje de la película "La Pequeña Suiza").

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, el correspondiente crédito, a fin de hacer frente al gasto toda vez que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto 2020, en la aplicación presupuestaria número 459.216.000 "Obras. Reparaciones en infraestructuras", para hacer frente al gasto."*

El Alcalde, se trata de una factura del año pasado que no enviaron y ahora hay que reconocer, votamos:

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

6.- Modificación de los pliegos de condiciones para el arrendamiento del Bar de La Encina.

"PROPUESTA AL PLENO

VISTO *que el Pleno del Ayuntamiento de Artziniega reunido en sesión ordinaria el 5 de marzo de 2020 acordó por unanimidad la aprobación del Pliego de condiciones administrativas para proceder a la explotación del Bar de la Encina, mediante un contrato de arrendamiento.*

CONSIDERANDO *que en el punto 1 del Pliego de condiciones administrativas se estableció la duración del contrato de arrendamiento, desde julio a octubre del año 2020.*

RESULTANDO *que tras la declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo pasado por el Gobierno y la entrada en vigor del Decreto 8/2020, de 10 de mayo, del Lehendakari, por el que*



se establecen normas para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de las modificaciones, ampliaciones y restricciones acordadas con el Gobierno español, en relación con la flexibilización de las restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, con el fin de adaptarlas a la evolución de la emergencia sanitaria en Euskadi se permite la apertura de establecimientos hosteleros.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la duración del contrato de arrendamiento para la explotación del Bar de la Encina, y por tanto el Pliego de Condiciones en ese punto, estableciendo la duración del contrato en cuatro meses desde el 1 de julio al 31 de octubre, siempre que se puedan cumplir todos los requerimientos que se señalen en las distintas fases de desescalada.

SEGUNDO.-

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION HOSTELERA DEL BAR DE LA CAMPA DE LA ENCINA.

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones de adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento y explotación del bar de la Campa de la Encina, ubicado en ARTEA, Nº 2, calificado como bien patrimonial y que figura en el Inventario de Bienes con la referencia 14-9/000.

Junto con el local se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario que se enumera al final de este pliego, y que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones que es entregado, sin tener en cuenta el desgaste propio por un uso adecuado.

El contrato incluye las siguientes prestaciones por parte del arrendatario:

- Explotación de las instalaciones para uso de Bar.
- Conservación y mantenimiento de los elementos constructivos.
- Abono de la renta en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Artziniega, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de local de negocio, dado que se arrienda un local, teniendo como destino primordial el ejercicio en el mismo de una actividad hostelera.

El contrato se registrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de cláusulas y por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por el derecho privado, en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego, en su defecto por lo dispuesto al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

El adjudicatario del arrendamiento asumirá la explotación del inmueble arrendado a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta y cargo los gastos necesarios para la adecuada explotación del local. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías o perjuicios derivados de la explotación, ni por la extinción del arrendamiento una vez cumplido su periodo de vigencia.



CLÁUSULA III.- RENTA TIPO DE LICITACIÓN E INVERSIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO.

Se fija la renta base o tipo de licitación que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en 50 euros mensuales, más el IVA correspondiente.

La renta que el arrendatario deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar en cuatro mensualidades, de julio a octubre, en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Artziniega. El pago se efectuará, por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes. Se deberá pagar la mensualidad desde el inicio del contrato.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual de pago de la renta.

CLÁUSULA.- IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato de arrendamiento por procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio que sirve de base a la adjudicación que deberá adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa.

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA V.- EL PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Artziniega figura en la página web: www.artziniegakoudala.eus, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente procedimiento de contratación y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad.

CLÁUSULA VI.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el órgano de contratación será el Alcalde de la Corporación.

CLÁUSULA VII. – DURACIÓN.

*La duración del contrato será de **cuatro meses, de julio a octubre de 2020.***

CLÁUSULA VIII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

La persona arrendataria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Explotar el Bar de propiedad municipal.

a) ***El Bar deberá estar abierto al público todos los fines de semana y festivos en horario de mañana y tarde, quedando a criterio del arrendatario el horario de apertura de lunes a viernes.***

b) *Abonar al Ayuntamiento de Artziniega mensualmente en la cuenta que se indique en el contrato, el arrendamiento fijado en la adjudicación y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del Bar, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio.*



- c) *Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, y cualquier otro, que se abonarán directamente a las empresas suministradoras.*
- d) *El arrendatario gestiona el Bar a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.*
- e) *Admitir al uso del servicio a toda persona sin discriminación por ninguna causa.*
- f) *Conservar el inmueble, instalaciones y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.*
- g) ***Será de cuenta de la persona arrendataria la limpieza de los locales de los aseos ubicados en el edificio contiguo, todos los sábados, domingos y festivos; también serán de su cuenta los productos de limpieza utilizados.***
- h) *Realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del local e instalaciones, en el momento de finalización del contrato, en condiciones similares al que han sido puestos a su disposición.*
- i) *No podrá realizarse ninguna obra en el local arrendado, salvo previa autorización expresa del Ayuntamiento de Artziniega. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el arrendatario, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Artziniega al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna.*
- j) *Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del Bar, para lo que deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil y/o multirriesgo que cubra de forma suficiente frente al arrendador y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, así como los derivados del inmueble donde se desarrolla la actividad y sus instalaciones. Estas pólizas, junto con los justificantes de pago de las primas, deberán ser mostradas al Ayuntamiento, cuando se le requiera para ello. El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución.*
- k) *El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Artziniega una póliza de seguro a todo riesgo, que garantice el debido mantenimiento del inmueble e instalaciones entregadas por el Ayuntamiento con un mínimo de 30.000 euros por el contenido y 60.000 euros por el continente, así como un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por un importe mínimo de 300.000 euros.*
- l) *Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento de Artziniega y la inspección del funcionamiento del Bar, en todo momento.*
- m) *Ejercer por sí la explotación del Bar respetando la propuesta presentada, y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Artziniega.*
- n) *El arrendatario figurará y actuará como titular de la explotación del negocio, por lo que no se establecerá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Artziniega, ni con el arrendatario ni con las personas que éste contrata para la explotación del Bar.*
- o) *El arrendatario se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria para la instalación de Bar que corresponda, quedando el Ayuntamiento de Artziniega exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.*
- p) *Al término del arrendamiento, todo el personal al servicio del adjudicatario-arrendatario, habrá de abandonar, con él, las instalaciones municipales.*
- q) *El arrendatario deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad cuantas licencias, permisos o autorizaciones resulten necesarias para desarrollar la actividad, debiendo dar cumplimiento a la normativa sectorial que resulte de aplicación a la misma.*

CLÁUSULA IX.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.



El arrendatario tendrá derecho a utilizar el local destinado a Bar, así como el mobiliario y demás enseres de propiedad municipal destinados a la explotación del mismo, que se enumeran en el Inventario que se describe al final de estos pliegos.

CLÁUSULA X.- ENTREGA DEL LOCAL Y SUS INSTALACIONES.

La Administración contratante pondrá a disposición del arrendatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble, maquinaria, mobiliario e instalaciones descritos en la el Pliego de cláusulas técnicas, que queden vinculados al arrendamiento, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el comienzo de la explotación del Bar.

Se levantará acta inventario de la situación en que se entregan las instalaciones, maquinaria y mobiliario, que será suscrita por ambas partes, por duplicado.

Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalizará el contrato, el Ayuntamiento de Artziniega y el adjudicatario levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentren todas y cada una de las instalaciones, maquinaria y bienes muebles y se procederá a comparar el acta con la suscrita al comienzo del contrato. Si se observara algún demérito en las mismas imputable al adjudicatario y no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario para determinar la cantidad con la que deba resarcirse a la Administración, mediante la incautación de la garantía definitiva, o si no fuera suficiente, con la reclamación de la indemnización que corresponda.

CLÁUSULA XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de cláusulas técnicas y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

CLÁUSULA XII.- GARANTIA DEFINITIVA.

Se exige de la prestación de garantía provisional.

La garantía definitiva ascenderá a la cantidad de 300,00 € durante la totalidad del plazo contractual y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.



CLÁUSULA XIII.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

XIII.1- Documentación e información complementaria.

El pliego de cláusulas económico-administrativas, estará disponible en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega, sitas en Plaza Garay nº 1 de la localidad de Artziniega, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en el Perfil de contratante: www.artziniegakoudala.eus.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Artziniega, para consultar circunstancias específicas que concurren en esta licitación.

XIII.2.- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega, sitas en Plaza Garay, nº 1 de la localidad de Artziniega, en horario de atención al público, de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante los QUINCE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

XIII.3.- Formalidades.

*Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados identificados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega”**.*

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación.

Sobre «B»: Proposición Económica.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) SOBRE «A», DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá incluir declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con NIF n^o _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n^o _____, a efectos de su participación en la licitación ante el Ayuntamiento de Artziniega

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado por Ayuntamiento de Artziniega en el perfil de contratante, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega.

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Inventario adjunto.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

DNI: _____

B) SOBRE «B», PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá una sola proposición, firmada por el licitador o persona que lo represente, que se presentará conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.



D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con NIF n^o _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n^o _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome:

a) Al arrendamiento del local objeto de la presente oferta abonado una renta mensual de _____ euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en los primeros cinco días de cada mes.

En estos precios se incluyen todos los demás conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

b) A la explotación y mantenimiento del Bar de la Campa de la Encina de Artziniega cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

DNI: _____

CLÁUSULA XIV.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- **Presidente:** el Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Vocales:** un funcionario de carrera y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- **Secretario:** un funcionario o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

CLÁUSULA XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

El Ayuntamiento de Artziniega comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las Empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Artziniega.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las proposiciones económicas.



Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración las proposiciones económicas presentadas (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

CLÁUSULA XVI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 665 de la Ley 9/2017, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento debidamente y en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XVII.- FORMALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

El órgano de contratación una vez recibida la documentación exigida, adjudicará el contrato y notificará la adjudicación a los participantes en la licitación que se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los licitadores no adjudicatarios, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA XVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación acordada por el órgano de contratación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.



El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA XIX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación y los gastos de contratación de las pólizas de seguro exigidas en este pliego.

CLÁUSULA XX.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Es motivo de resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, y en todo caso, además de las establecidas como causa de resolución en la normativa civil de contratos de arrendamiento:

- a) Incumplir el pago de la renta fijado o de cualquiera de los gastos asumidos por el arrendatario.
- b) Incumplir el horario de apertura y cierre de manera reiterada.
- c) Incumplir la normativa vigente relativa al ejercicio de la actividad de Bar, licencias, autorizaciones administrativas, ruidos...
- d) El subarriendo, el traspaso o la cesión del contrato sin autorización municipal expresa.

INVENTARIO DE MOBILIARIO DEL BAR DE LA ENCINA 26 DE FEBRERO DE 2020:

Valor 2.325,00 €

- LAVAVAJILLAS cesta 40X40 altura útil 29 cms. acero inox. con cesta para 8 platos y cesta para vasos, altura útil de vasos y platos máximo 29 cms. Medidas A470x 515x680. Dimensiones cesta: 400xx400. Potencia 2,60 KW 230V Duración ciclo 120 segundos. Cestas 1 vasos+ 1 cesta platos
.....1.340,00€
- FREGADERO formado por una cubeta + 1 escurridor, en acero inoxidable, dimensiones A1200x F550x H850, incluso grifería monomando para agua caliente y fría y grifería lavamanos con accionamiento por pedal, incluyendo todo el material necesario para su instalación y conexonado a tomas desagüe.....985,00€

SEGUNDO. Abrir proceso de licitación convocando a los interesados para que, durante el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante, presenten sus ofertas.”

Encina Castresana pregunta si alguien está utilizando esas instalaciones ahora.

El Alcalde contesta que no y sin más se somete a votación:

Votos a favor:



Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada.

7.- Moción del Partido Popular solicitando la compra de mascarillas quirúrgicas para repartir en el Municipio.

Joseba Elejalde da lectura a la moción:

*“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la proposición sobre **“Compra de mascarillas para el reparto entre la población del municipio”**.”*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Dada la situación de emergencia sanitaria que estamos viviendo, desde el Grupo Municipal Popular **presentamos la presente moción con carácter de urgencia, solicitando al Sr. Alcalde y al equipo de Gobierno, la inclusión de la misma al final del orden del día del próximo pleno ordinario previsto para Mayo.***

Frente a esta situación, nos encontramos con un importante grado de desabastecimiento de ciertos materiales de protección como las mascarillas, tan necesarias en estos momentos, así como en el momento en el que de forma paulatina y ordenada, podemos recuperar cierta normalidad. Según los expertos, la utilización de mascarillas, además de otras medidas de autoprotección, es y será una de las recomendaciones vitales, por lo que consideramos que el Ayuntamiento de Artziniega, tiene los medios para la adquisición de aproximadamente dos mascarillas por vecino, lo que resultaría un total de unas 3.680 mascarillas aproximadamente.

Desde el grupo popular, trasladamos al equipo de gobierno la opción de comprar 3.680 unidades a la empresa SKBAGS & GIFTS SL (Cádiz), cumpliendo con todas las garantías de calidad exigidos por la Unión Europea, y por un importe de 2,40€ la unidad. Esto supondría un total de 8.832€ aproximadamente, destinados a prevenir y proteger a nuestros vecinos frente al Covid-19, procediendo al reparto de las mascarillas desde el ayuntamiento, de manera gratuita para los vecinos.

*Por todo lo anteriormente expuesto, **el Grupo Municipal del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación de Artziniega para debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:***

***PRIMERO:** Aprobación de una modificación de crédito por importe de 8.832,00€ para la adquisición de mascarillas de protección frente al Covid-19*

***SEGUNDO:** Reparto de las mascarillas entre los vecinos de Artziniega y los barrios que la componen.”*

Joseba Elejalde interviene para defender la moción presentada con el fin de garantizar la seguridad de todos los vecinos y vecinas de Artziniega.

Encina Castresana: Realmente, creo que todos somos conscientes de que estamos ante un virus que ha dejado miles de personas fallecidas y contagiadas en el mundo entero, y lo va a seguir haciendo.

De momento, sólo podemos prevenir el contagio manteniendo las directrices sanitarias de lavado de manos, distancia de seguridad, y utilización de mascarillas, obligatorias, de momento en el transporte público, en lugares cerrados con más personas si no se pueden mantener los dos metros de seguridad...y siempre apelando a la responsabilidad y prudencia de todos y todas.



Desde el grupo municipal EAJ-PNV Artziniega, pensamos que todo lo que signifique proporcionar medidas de protección y prevención para nuestras vecinas y vecinos, por muy pequeñas que puedan parecer, siempre suman a la hora de evitar contagios. Así como han sido importantes las desinfecciones a las residencias por parte de los bomberos, limpieza en zonas de aglomeraciones, calles, refuerzo en limpieza de contenedores por parte de la Cuadrilla..., también es muy importante proporcionar información de forma continuada a la población en cuanto a las directrices sanitarias que se van estableciendo.

En Artziniega tenemos grupos en situación de riesgo, como nuestros abuelos o personas con enfermedades crónicas, de vulnerabilidad social y económica a los que proporcionamos alimentos... ¡cómo no les vamos a proporcionar también mascarillas!, a ellos y al resto de vecinas y vecinos. Son nuestra prioridad, y es nuestra obligación proporcionarles los medios para evitar contagios o transmisión del virus.

Desde EAJ-PNV, también habíamos pensado en los niños. Hacer mascarillas infantiles de varias tallas entre un grupo de personas voluntarias. Solicitamos al ayuntamiento un listado para saber qué cantidad de niños hay en nuestro municipio de cada edad, entre 3 y 14 años. Estamos esperando el listado desde el día 21 de abril. Todo facilidades.

Esto no es una cuestión de siglas, ni de partidos. Estamos hablando de directrices sanitarias en una pandemia mundial. Es una cuestión de salud, de bienestar y del cuidado de las personas de nuestro municipio. Esta medida ya se ha llevado a cabo en otros ayuntamientos del Territorio. Se han repartido 15.000 mascarillas quirúrgicas y 31.000 FTTP2, en Okondo, Laguardia, Agurain, Añana... así hasta veintitantos municipios...

Por eso, el grupo municipal EAJ-PNV de Artziniega, apoya la moción del grupo municipal del PP, y felicita a su concejal, Joseba Elejalde, por haber tomado esta iniciativa que nos parece tan beneficiosa para los habitantes de nuestro municipio.

El Alcalde: Tal y como este Gobierno municipal ya expuso en la comisión informativa correspondiente al ser planteada por el concejal del Partido Popular esta propuesta de moción, seguimos reiterando nuestras reticencias a fecha de hoy a la necesidad de que sea un ayuntamiento, en este caso el nuestro, el que tenga que asumir la responsabilidad de dotar a todas sus vecinas y vecinos de mascarillas de protección del tipo que sean.

En primer lugar, la utilización de mascarillas por parte de la población en general no es a fecha de hoy ninguna obligación, salvo para viajar en transporte público, el desempeño de la labor profesional cuando no se puedan mantener las distancias de seguridad conocidas y, en breve, parece que para acudir a clases lectivas.

Entendemos que si los Gobiernos que sean decretan su obligatoriedad, deben garantizar también no solo su suministro, sino también su acceso. Por una parte, han fijado un precio asumible de las mismas. Pero, por otra parte, de la misma forma que se reparten miles de mascarillas gratuitas en estaciones de transporte, también pedimos que se haga lo propio en nuestra parada de autobús de Artziniega, igual que en la Estación de Abando en Bilbao o en el tranvía en Gasteiz.

En segundo lugar, ninguna Administración superior ha dictaminado nada relativo a que los ayuntamientos tengan ni la obligatoriedad ni la responsabilidad de dotar o suministrar mascarillas a su población. Si esas Administraciones no asumen esa responsabilidad, ¿cómo para trasladarla a los ayuntamientos! Ayer mismo escuchamos las primeras recomendaciones sobre su posible uso también en espacios públicos; evidentemente entendemos allá donde se produzcan aglomeraciones en las salidas a la calle, caso de ciudades o municipios de miles de habitantes. En Artziniega, no creemos que se produzca ese problema ni que tengamos esa sensación.

Tercero, a fecha de hoy, en nuestro municipio son al menos tres los establecimientos que venden



mascarillas dirigidas a la población, al precio estipulado por el Ministerio español de Sanidad, 0,96 céntimos, o a 1 euro, cada mascarilla, las básicas.

Cuarto. Cualquiera que pasee o circule de manera habitual por nuestro municipio, se percatará de que es muy bajo el porcentaje de personas que portan de manera habitual mascarilla en la calle. Por la razón que sea, pero es así, y en ningún modo creemos que tenga que ver con una falta de capacidad económica para dotarse de estos protectores. Y además, seguramente los aquí presentes somos testigos del mal uso que en muchos casos se hace de las propias mascarillas por parte de quien las lleva.

Quinto. Quedan claros nuestros argumentos y razones para votar NO a esta moción del Partido Popular.

Y sexto: En cualquier caso, nos comprometemos a poner a disposición de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento mascarillas quirúrgicas que nos llegan desde otros organismos, caso de EUDEL, Diputación, o las prometidas por el Gobierno español y por cierto que todavía no hemos recibido, para su reparto a las personas o colectivos que por las razones que consideren dichos Servicios puedan ser beneficiadas. La trabajadora social ha recogido ese guante, aunque nos traslada que no ha constatado ninguna demanda en este sentido. De todas formas, esta situación se alargará en el tiempo y puede que en algún momento dado hagan falta».

Votos a favor:

Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

En contra:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4).

Abstención:

Ninguno.

No se aprueba por el voto de calidad del alcalde.

8.- Moción de EH Bildu sobre la financiación de las Entidades Locales.

Arkaitz San Jose da lectura a la moción:

“MOCIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

La crisis ocasionada por el Coronavirus ha generado graves consecuencia en la sociedad Alavesa. La situación en muy cambiante y, por tanto, hay que tomar medidas inmediatas y empezar a debatir sobre otro tipo de medidas a corto y medio plazo.

Esta crisis sanitaria, sin duda, va a tener un efecto directo en el ámbito socio-económico y, también, en la recaudación. Ya se empieza a percibir un descenso en la recaudación. Cuando la recaudación va mal, las primeras perjudicadas son las Entidades Locales. En esta ocasión, no podemos actuar así. Es necesario asegurar la financiación suficiente para que las Entidades Locales puedan asegurar los servicios dirigidos a su ciudadanía.

A día de hoy, dado que la Ley de Aportaciones está sin renovar y el nuevo sistema de financiación previsto por la Ley de Entidades Locales sin desarrollar, se deben adoptar medidas extraordinarias para garantizar una financiación adecuada a las entidades locales. A la hora de adoptar estas medidas tendremos que tomar en cuenta que la Comisión Europea ya ha suspendido temporalmente el Pacto por la Estabilidad y el Crecimiento, flexibilizando el control del déficit y la deuda, para facilitar así la inversión pública necesaria para dar respuesta a la pandemia del Covid-19.

Por otro lado, corresponde a la Diputación Foral de Álava la competencia de protección financiera de las entidades locales, protección que está regulada en la Norma Foral 38/2013, de



13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.

Por todo ello, el Grupo de EH Bildu presenta la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Artziniega insta a la Diputación Foral de Álava a presentar, en un plazo de 4 meses, una reforma fiscal más justa y progresiva que permita aliviar la caída de la recaudación estableciendo, en otros, un nuevo impuesto para las grandes fortunas.
2. El Ayuntamiento de Artziniega insta a la Diputación Foral de Álava a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19.
3. El Ayuntamiento de Artziniega insta a la Diputación Foral de Álava a que flexibilice los objetivos de estabilidad, deuda y gasto establecidos en los presupuestos de 2020, para que los ayuntamientos puedan tomar las medidas sociales necesarias.
4. El Ayuntamiento de Artziniega insta a la Diputación Foral de Álava a que, con el objetivo de mitigar el descenso que sufrirán las Entidades Locales en los ingresos del FOFEL a consecuencia del recorte en la recaudación, ponga en marcha los medios para consensuar entre la Diputación Foral de Álava y las entidades locales las diferentes soluciones que pueda haber.”

Encina Castresana da lectura a la enmienda a la moción:

“D/Dña ENCINA CASTRESANA ASTARLOA, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Artziniega, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción de EHBILDU sobre la Financiación de las Entidades Locales.

JUSTIFICACIÓN

El modelo de financiación institucional en Euskadi, se basa en el principio de riesgo compartido. Tanto los ingresos por encima de los previstos, como los posibles déficits anuales se incluyen en un modelo común, que reparte en función del modelo las aportaciones que corresponden a cada uno de los niveles institucionales: autonómico, territorial, y local.

Este modelo ha mostrado su eficiencia a lo largo de los últimos 40 años, pudiendo compensar las posibles disfunciones que se han producido, con los acuerdos del Consejo Vasco de Finanzas, en cada momento.

El último estudio que se realizó de la situación de los diferentes niveles institucionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), ponía de manifiesto el adecuado nivel de financiación de las Entidades Locales y la salud del modelo.

Los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid 19 van a suponer una reducción de no menos del 20% de los ingresos procedentes del modelo de financiación municipal y con ello, la repercusión en los presupuestos municipales aprobados para 2020.

Este descenso de recaudación debe suponer la reordenación de las partidas presupuestarias en el menor plazo posible. No obstante, se deberán primar las dirigidas a las personas y a los servicios sociales. Todo ello, para evitar situaciones de desigualdad y siendo compensadas con la reducción de aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y también con aquellas que no se llevarán cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.



Es necesaria la autorización para la utilización de los recursos remanentes existentes de presupuestos anteriores. Autorización con suficiente margen para la elaboración de unos presupuestos de recuperación social y económica en el año 2021.

Por todo ello;

El Grupo Municipal del EAJ-PNV presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION a la moción presentada por el Grupo Municipal EH Bildu sobre la financiación de las entidades locales:

ENMIENDA

1.- El Ayuntamiento de ARTZINIEGA ACUERDA que en el plazo más breve posible se proceda a la reformulación de los presupuestos municipales aprobados para el ejercicio 2020. Para ello, se debe tener en cuenta las previsibles reducciones de ingresos provocados por los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid 19.

2- El Ayuntamiento de ARTZINIEGA ACUERDA que en la nueva reformulación de los presupuestos municipales, se reduzcan o eliminen aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y también de aquellas que no se llevaran a cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.

3.- El Ayuntamiento de ARTZINIEGA ACUERDA que en la reordenación presupuestaria, se incrementen las dirigidas a las personas más afectadas por los efectos de la pandemia y al ámbito social, para evitar situaciones de desigualdad, todo ello en coordinación con los Servicios Sociales de base adscritos al Ayuntamiento y/o Comarca.

4.-El Ayuntamiento de ARTZINIEGA INSTA al Gobierno del Estado a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19, modificando la ley de estabilidad presupuestaria que lo impide.

5.-El ayuntamiento de ARTZINIEGA INSTA al Gobierno del Estado a flexibilizar los objetivos de estabilidad, deuda y gasto de las Instituciones para que estas dispongan de recursos económicos y poder responder a la situación de crisis con mayor solvencia.”

El alcalde a la vista de la enmienda pregunta a los Concejales del EAJ-PNV si están dispuestos a juntar las dos mociones y votar una conjunta con todos los puntos.

Izaskun Perez Barragán, propone quitar el plazo de 4 meses para que la Diputación Foral presente una reforma fiscal más justa y progresiva.

Joseba Elejalde: En los últimos seis u ocho años ya hemos pedido en varias veces la modificación de la Ley de Aportaciones para que cambien los porcentajes de reparto entre Gobierno Vasco y Diputaciones y no se ha hecho nada, por eso considero que si hay que instar a ámbitos superiores a tomar decisiones para mejorar la financiación de las Entidades Locales.

Izaskun Perez, propone eliminar el primer punto de la moción de EH Bildu.

El Alcalde a la vista de lo expuesto propone votar las dos mociones por separado.

Se procede a votar la moción de EH Bildu:

Votos a favor:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4).

En contra:



Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

Abstención:

Ninguno.

Queda aprobada por el voto de calidad del Alcalde.

Se procede a votar la enmienda presentada por el grupo EAJ-PNV:

Votos a favor:

Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3).

En contra:

Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

Abstención:

Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4).

Se aprueba la enmienda a la moción presentada por EAJ-PNV.

9.- Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía.

El Alcalde, con asistencia de la Secretaria, informa que son los decretos nº 56 al 86 del año 2020.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

10.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria, 4º trimestre 2019.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

11.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria, 1º trimestre 2020.

Se dan por enterados los corporativos asistentes: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

12.- Dar cuenta del informe del periodo medio de pago del 1º trimestre de 2020.



Se dan por enterados los corporativos asistentes: Joseba Mirena Vivanco Retes, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Unai Gotxi Kastrexana y Arkaitz San Jose Martínez pertenecientes a EHBildu (4); Encina Castresana Astarloa, Miren Izaskun Pérez Barragán y Jose Miguel Vadillo Ribacoba pertenecientes al partido EAJ-PNV (3); Joseba Elejalde Ribacoba perteneciente al P.P. (1);

13.-Ruegos y preguntas

Este punto lo trata el Sr Alcalde antes del control de la gestión municipal; manifiesta que como la Sesión ha sido a puerta cerrada se publicó la posibilidad de presentar por los vecinos y vecinas de Artziniega ruegos.

Ha habido uno de XXXXXX que se contestará por escrito.

Siendo las 11:00 horas se ausenta del salón de Plenos el Concejel Joseba Elejalde por motivos profesionales.

14.- Control de la gestión municipal.

- El Alcalde toma la palabra para actualizar dos preguntas formuladas por Joseba Elejalde en el Pleno anterior, aunque no está. Una sobre los daños en el lavadero de Erretes Tudela durante el último vendaval donde aclara que tenemos pendiente de mandar al seguro junto con el destrozo que hizo el viento en las palmeras de las piscinas que nos falta un presupuesto, ya que el seguro nos ha dicho que es mejor que les comuniquemos todos los daños para tramitar ellos el siniestro.

- El otro tema sobre una encina situada junto al horno de la plaza de Erretes Tudela, que se procederá a su poda en cuanto sea posible.

-Otra cuestión pendiente del Pleno anterior es la colocación de luminarias en Axpe, ya han llegado y falta colocarlas junto a otra más que se va a colocar en Arenaza.

- Encina Castresana:

1. ¿Qué medidas socio-económicas vas a adoptar para paliar las consecuencias de la situación en la que estamos, aparte de las bonificaciones de impuestos municipales, de destinar partidas de los presupuestos que no gastemos este año por actividades, eventos, ...que no se gasten, renuncia de todos los concejales a las dietas? ¿Tienes algo concretado con lo que se vaya a trabajar? ¿ayudas directas a fondo perdido?

Estamos en una situación de incertidumbre. Nuestras vecinas y vecinos necesitan certidumbre. Necesitan acciones claras por parte de su ayuntamiento para poder reactivar sus negocios.

Se pueden adaptar medidas que se están tomando en otros municipios para nuestro pueblo: líneas de financiación a los comercios, ayudas directas, bonos...

Conocer también la situación de vecinos y vecinas que se encuentren en ERTE, situaciones de vulnerabilidad...

Nuestros vecinos/as tienen que tener la seguridad de que estamos haciendo las cosas bien.

El Alcalde detalla las medidas que ya han sido acordadas, y que tienen que ver con tasas e impuestos municipales, y que se están barajando otras relativas a ayudas directas a los comercios y negocios que se han visto afectados por el cierre los últimos dos meses. También avanza su intención de convocar a una reunión a los comerciantes, igual que se ha hecho con los hosteleros. También da cuenta de que se está esperando a ver medidas que adopta el Gobierno Vasco que tiene pendiente sacar unos bonos para el Comercio, Caja Vital también, igual es mejor esperar y el Ayuntamiento hacerlo más adelante para que no se solapen las campañas.



Arkaitz San José, tenemos dudas en cuanto a la capacidad que tenemos para tramitar ayudas, en otros Ayuntamientos han abierto oficinas específicas para tramitar estas ayudas, y claro aquí no disponemos de medios para hacer eso.

2. El bar de la Encina, ¿se sigue utilizando? ¿qué uso tiene ahora? El punto se ha metido a dos días del pleno. Qué se va a hacer.

El Alcalde: Están ahí los grupos de música, tienen ahí sus instrumentos pero con el Estado de Alarma no están ensayando.

3. Se han resuelto los problemas de Axpe con la iluminación?

Ya se ha comentado.

4. Algunos vecinos nos han transmitido quejas con las obras realizadas en SR-1: grietas, registros sobresalientes de las aceras,...

Vecinos y vecinas nos comentan que no se han realizado las obras correctamente. Que hay registros sobresalientes en las aceras, grietas,... Que además tienen problemas con las hojas de los árboles porque obstruyen las alcantarillas, la calle no se limpia en condiciones y tienen problemas de aparcamiento.

El Alcalde: no sé si habéis visto el informe que ha hecho Raúl, el aparejador, indicando todos los remates y terminaciones que aún están pendientes antes de dar por acabadas las obras. Con la caída de hojas, tenemos que ver si se podan de manera periódica para evitar los problemas de caída de frutos y hojas.

Y también otra cuestión es que los coches aparcen en las aceras y ya he mandado un escrito para que los quiten.

5. Periodicidad de plenos y comisiones. ¿Se establece normalidad?

El Alcalde: si seguirá así.

6. ¿Has preparado algún protocolo con pautas de actuación en relación a las medidas de higiene y seguridad necesarias para el personal en la incorporación al trabajo presencial en el ayuntamiento ¿Has preparado medidas según las directrices sanitarias para la apertura de instalaciones municipales como piscinas, escuela, biblioteca, polideportivo, ...?

La actualidad manda. Se establecen directrices sanitarias para evitar contagios y proliferación del COVID-19. ¿Se tiene previsto aumentar el personal de limpieza? ¿Cómo se van a limpiar los vestuarios de las piscinas? Frecuencia. ¿Está prevista la apertura de la escuela ahora? ¿para septiembre se tiene algo pensado?

En el ayuntamiento, ¿qué protocolos se han establecido? Pantallas, mascarillas,...teletrabajo?

Joseba Vivanco, solo acuden algunos profesores a preparar y fotocopiar material para los deberes de los escolares, pero aquí no parece que se vayan a retomar las clases presenciales. El personal de oficina del Ayuntamiento está en teletrabajo y de momento no hay fecha para su incorporación presencial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.